



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología

Coordinación Nacional de Enfermería

Teléfono: 2539-0000.

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

CIRCULAR

GM-DFE-0611-2024 | ARSDT-ENF-0867-2024 | DDSS-ARSDT-1398-2024

26 de noviembre de 2024

PARA: Directores Médicos, Comités Locales de Farmacoterapia, Jefaturas de Farmacia, Jefaturas de Enfermería de los Hospitales Nacionales, Especializados y Regionales, Áreas de salud y EBAIS.

DE:

Dr. Ricardo Pérez Gómez

Director

Dirección de Farmacoepidemiología

Dra. María Elena Artavia Mora

Subjefatura

Coordinación Nacional de Enfermería

Dr. Mario Mora Ulloa

Jefatura

Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento

ASUNTO: Medicamentos autorizados para ATAPs

Reciban un cordial saludo, al respecto de la gestiones clínicas y técnicas competencia de la Dirección de Farmacoepidemiología en conjunto con la Coordinación Nacional de Enfermería instancia técnica del Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, dirigidas en procura de garantizar la adecuada implementación de la política institucional de medicamentos y el uso racional de los medicamentos acorde con los lineamientos institucionales, recordamos lo siguiente:

- I. La Normativa de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) vigente, en cuanto a la **“Entrega de medicamentos por el Técnico de Atención Primaria (ATAP) según programas específicos, indica:**

- III.2.24 Los ATAPs durante las visitas domiciliarias, podrán educar sobre la utilización de medicamentos y entregar los siguientes medicamentos autorizados por el CCF en respuesta a una indicación realizada por el médico responsable/asignado del EBAIS mediante una teleorientación o reposición



de un tratamiento que fue iniciado en la institución mientras el paciente acude a consulta: Crema de Rosas, Óxido de Zinc compuesto, Electrolitos Orales (Suero Oral), aceite mineral para uso tópico, de acuerdo con el lineamiento vigente. También podrá entregar albendazol como parte de campañas de desparasitación a nivel comunitario o escolar coordinadas por el EBAIS.

III.2.25 Aplicación de vacunas, en concordancia con el esquema de vacunación institucional vigente.

III.2.26 Participación en programas especiales para supervisar la toma de medicamento por el paciente a nivel domiciliario (especialmente en zonas de difícil acceso o cuando exista algún tipo de limitación para que asista al EBAIS) prescrito por médico institucional, en:

a. Manejo de la tuberculosis según programa DOTS (estrategia de tratamiento acortado directamente observado), el cual, fue previamente prescrito por médico institucional. Se rige por lineamientos específicos según *Norma para la vigilancia y control de la Tuberculosis. Julio 2020. Decreto Ejecutivo No. 42784-S.*

b. Manejo de la enfermedad de Hansen y la estrategia TES (estrategia de tratamiento estrictamente supervisado). Se rige por lineamientos específicos según Norma para la atención integral y control de la enfermedad de Hansen en Costa Rica 2012.

c. Entrega de la primera dosis de tratamiento contra malaria no complicada cuando:

- La prueba *in situ* ha sido positiva por *P. vivax* y *P. falciparum*.
- El caso ha sido presentado al médico responsable/asignado del EBAIS por medio de “teleorientación”.
- Cuenta con prescripción previa del médico responsable/asignado y anotación en EDUS
- El ATAP ha instruido al paciente y orientación para que se presente al centro de adscripción o más cercano para continuación de tratamiento. Lo cual será registrado en la Ficha de control individual del usuario en el SIFF cuando la detección se realiza en el escenario domiciliario. Rigen esquemas de dosificación establecidos en el protocolo de vigilancia para malaria y estrategia nacional para la eliminación y prevención del restablecimiento de la transmisión de malaria en Costa Rica, versión 2, 2023

II. Con respecto a los tratamientos para manejo de malaria entregados al ATAP, se debe cumplir lo siguiente:

a. El abastecimiento adecuado de medicamentos antimaláricos es una de las principales barreras en la gestión local; por lo cual se autoriza, que todo servicio de salud priorizado por la CCSS como:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología

Coordinación Nacional de Enfermería

Teléfono: 2539-0000.

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

-
- i. Estrato 3 y 4, entregue a los ATAP: 3 – 4 tratamientos por *P. vivax* y *P. falciparum* no complicada.
 - ii. Estrato 1 y 2, entregue a los ATAP: 1 – 2 tratamientos para *P. vivax* y *P. falciparum* no complicada.
- b. El ATAP podrá entregar la primera dosis de tratamiento al paciente solamente con autorización previa del médico responsable mediante “Teleorientación”. El ATAP, deberá llenar los documentos de registro y control correspondientes, según el protocolo, e instruir al paciente para que se presente al centro de adscripción o unidad más cercana para su valoración médica y continuación de tratamiento.
 - c. La reposición de cada tratamiento se realizará contra receta emitida por el médico que realizó la “Teleorientación” con el ATAP.
 - d. Una vez terminada la jornada del ATAP, deberá devolver los tratamientos no utilizados al responsable del control y custodia de los mismos en el EBAIS, que podrá ser realizado por:
 - i. Primer recurso: Médico prescriptor del EBAIS.
 - ii. Segundo recurso: Profesional de enfermería coordinador del equipo.
 - iii. Tercer recurso: Médico de Vigilancia Epidemiológica del Área.
 - e. El responsable de control y custodia de los tratamientos será el enlace con el Servicio de Farmacia que corresponda para la reposición de los tratamientos.
 - f. El servicio de farmacia emitirá las recomendaciones al EBAIS sobre el manejo y correcto almacenaje de los tratamientos.

C:

Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Dirección de Farmacoepidemiología
Directores, Direcciones Regionales
Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos
Coordinación de Enfermería
Archivo